



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0588/MCBO/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 72 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **KAREN YADIRA LOPEZ GOMEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1977-05287**, Solvencia Municipal Número **03-14691637234**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Karen Yadira Lopez Gomez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Iniciando en la calle Hipolito Matute, Ave. Cervantes, Ave. Miguel Paz Barahona, hasta llegar al paseo La Plazuela interseccion con Ave. Gutemberg haciendo cruces y repaso de 6:00 a.m. a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00



Handwritten signature



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0588/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.**- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.**- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL**

Karen yadia J.



[Signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0588/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se

Karen Espinoza

AMC	ALCALDE MUNICIPAL
Revista	Fecha
Firma	

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0588/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizará EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Karen Yadira Lopez Gomez
EL MICROEMPRESARIO

NCTI2G.	
AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0589/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 73 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANA VALERIA MENDOZA PERALTA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0609-1949-00013**, Solvencia Municipal Número **03-11631628851**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Ana Valeria Mendoza Peralta |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, De Camosa hasta Popeyes frente al Aeropuerto de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0589/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato, LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato

Para verificación



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0589/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

.- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE:** Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

Ana Victoria Munguía

M. A. G.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0589/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA INSPECCION** procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Revisado
Firmado
AUTENTICIDAD INTERNA
NCHZG

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Ana Valeria Mendoza Peralta
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0590/MCBB/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 74/ DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **FRANCISCO JAVIER GOMEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0602-1981-00497**, Solvencia Municipal Número **03-23871677254**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Francisco Javier Gomez / |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Iniciando en **Popeyes** frente a pista del Aeropuerto hasta Camosa, calle Los Alcaldes y parte de atrás del City Mall de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**. - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Handwritten signature



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0590/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratada.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0590/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

[Firma]

AMDC
AUDITORIA INTERNA
REVISOR
FIRMA

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0590/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.



Nasry Juan Asfura Zúñiga
EL CONTRATANTE



Francisco Javier Gomez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0591/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 75 / DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARTHA IRENE CRUZ HERRERA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0605-1979-02011**, Solvencia Municipal Número **03-08201618141**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Asco Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Martha Irene Cruz Herrera |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Col. America de Gasolinera Puma frente a pista del Aeropuerto, hasta Granitos y Terrazos haciendo cruces de 6:30 a.m. a 10:30 a.m. b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES. Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0591/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratada.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por el contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el

At. Carlos J. Romero

ANEXO
ADICIONA INTERNA
Revisó
Firmó
Pres. 30

me g



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0591/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Revisó	Fecha
A.M.D.C. AUDITORIA GENERAL	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0591/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Martha Irene Cruz Herrera
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0592/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 76 / DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ESTEBAN ESPINOZA VALLECILLO**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0603-1968-00002**, Solvencia Municipal Número **03-10881626051**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Esteban Espinoza Vallecillo |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Desde Popeyes frente a la pista del Aeropuerto hasta la entrada a la Cpl. Lomas de Toncontin, incluyendo los retornos del Anillo Periferico de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales

A. AUDITORIA INTERNA

Revisado

Firmado

M. J. G.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0592/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0592/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE; Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.

La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0592/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizará **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Esteban Espinoza Vallecillo
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0593/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 77/ DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ELSA SALINAS**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1505-1981-00874**, Solvencia Municipal Número **03-08711619058**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Elsa Salinas |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Anillo Periferico de Gasolinera Texaco la Cañada, hasta la Col. Satelite de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES. Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Elsa Salinas

MA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0593/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato, LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0593/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita



Elaborado

[Signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

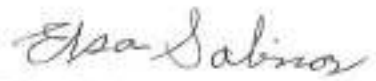
Contrato No. 0593/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución via acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.




Nasry Juan Ashura Zablah
EL CONTRATANTE




Elsa Salinas
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0594/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 78/ DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **GONZALO VIRGILIO INESTROZA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1521-1942-00004**, Solvencia Municipal Número **03-09261620547**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Gonzalo Virgilio Inestroza |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Iniciando en el desvío al Country hasta Gasolinera Texaco, incluyendo todos los cruces. Días alternos calle principal de Col. Perpetuo Socorro pasando frente a Instituto Jesus Aguilar Paz de 6:00 a.m a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00



Handwritten signature and initials.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0594/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCIÓN** velará por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratada.- **LA INSPECCIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0594/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado. **- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR;** b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0594/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Revisión	01
Firma	
Fecha	

Nasry Juan Astura Zablah
EL CONTRATANTE

Gonzalo Virgilio Inestroza
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0595/MCDD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 79. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANGELA ISBELA GODOY FONSECA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1945-01623**, Solvencia Municipal Número **03-25521677434**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Angela Isbela Godoy Fonseca |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Del parque Central. Ave. Cervantes y Ave. Miguel Paz Barahona, haciendo cruces hasta llegar a la Plazuela a la altura del Arbolito de **11:00 a.m a 3:00 pm** b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firmado
Fecha

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0595/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratada.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el

amgula y o d o s



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0595/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.

La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

angelita rodriguez



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0595/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Angela Isbela Godoy Fonseca
EL MICROEMPRESARIO

Angela Isbela Godoy Fonseca

NCHZG.

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0596/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 80 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **KAREN SUYAPA PORTILLO LAINEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1703-1989-00260**, Solvencia Municipal Número **03-09971623946**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Karen Suyapa Portillo Lainez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Anillo Periferico, desde Lactosa hasta Gasolinera Texaco la Cañada incluyendo retornos de 6:30 a.m. a 10:30 a.m. b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0596/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el

A. M. D. C.
AUDITORIA INTERNA
Recibo
Firma

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0596/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**

- **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.** Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0596/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA INSPECCION** procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE ALCALDE



Karen Suyapa Portillo Lainez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0597/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 81 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA VICTORIA FERNANDEZ RIVERA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1945-00222**, Solvencia Municipal Número **03-13771635332**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Maria Victoria Fernandez Rivera , |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Toda las calles principales de la Granja, hasta la Toyota, días alternos Col. El Prado de 6:30 a.m a 10:30 a.m. b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



M. Victoria Fernandez

AS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0597/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria - Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el

M. Victoria Rencord



2017



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0597/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

M. Victoria Paredes

M. J. J.

AMDC
REVISADO
Revisó
Firmo
Fecha



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0597/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.-

Nasry Jean Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Maria Victoria Fernandez Rivera
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0598/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 82 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MELANIA MARIA GARCIA MORILLO**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0890-1986-00165**, Solvencia Municipal Número **03-08981619444**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal, |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Melania Maria Garcia Morillo |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Calles principales de Colonia La Vega, El pedregal, hasta Camosa de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0598/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0598/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0598/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución via acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE ALCALDE

Melania Maria Garcia Morillo
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firma	<i>[Signature]</i>
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0599/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 83 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ELSA MARLENE OCHOA MARADIAGA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1961-03373**, Solvencia Municipal Número **03-14481636760**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Elsa Marlene Ochoa Maradiaga |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Bulevar Fuerzas Armadas, de puente de la Corte Suprema de Justicia, Hasta el Instituto Central, haciendo retorno y cruces de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0599/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el

Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.
Firma
Fecha

[Firma]

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0599/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes:

a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.

- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**;

b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda;

c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación;

d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas:

a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y

c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0599/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución via acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Elsa Marlene Ochoa Maradiaga
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0600/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 84 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ERICKA JAQUELINE TINOCO CHAVEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1979-08420**, Solvencia Municipal Número **03-98261583457**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Ericka Jaqueline Tinoco Chavez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Bulevar Kuwait, desde Col. Las Vegas hasta la Corte Suprema de Justicia y retornos al Bulevar Fuerzas Armadas de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECHUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0600/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratada.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIENTO LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0600/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

AN	Asesoría Jurídica
Revisado	
Firma	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0600/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA **INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA **INSPECCION** procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Ericka Inequeline Tinoco Chavez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0601/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 85 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DILCIA XIOMARA ANDRADE JIMENEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1982-06990**, Solvencia Municipal Número **03-15121638637**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

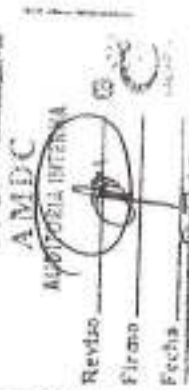
- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Asco Municipal |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Dilcia Xiomara Andrade Jimenez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, 5ta Ave. Mercado Alvarez hasta Escuela Lempira de 6:00 a.m a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**. - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada. - El Contratista se obliga al pago y cumplimiento

Dilcia Andrade.



AS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0601/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato

Andrade

AMIC
AUTORIZACIÓN INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

29



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0601/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE:** Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en

Dilecia Andrade

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
Revisado	Firmado
Fecha	

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0601/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA **INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA **INSPECCION** procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Dilcia Andrade
Dilcia Xiomara Andrade Jimenez
EL MICROEMPRESARIO

AMDC	REVISADO	FECHA
AUTORIZADO	FIRMA	
REVISADO	FIRMA	
FECHA		



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0602/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 86 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **IRMA ESPERANZA ALVAREZ SANCHEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1968-10364**, Solvencia Municipal Número **03-15411639491**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Irma Esperanza Alvarez Sanchez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Parque El Soldado, Cuarta Avenida, hasta el Ministerio de Educacion de 6:00 a.m a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**. - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0602/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato, LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratada.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona, EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIENTO LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0602/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0602/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

NCHZG.


Irma Esperanza Alvarez Sanchez
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0603/MCBD/GLCS/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 87 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SANDRA RUBITH ANDINO BARRIENTOS**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-10743**, Solvencia Municipal Número **03-15471639595**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Sandra Rubith Andino Barrientos |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Bulevar Fuerzas Armadas, de puente a desnivel 21 de febrero hasta el puente del carrizal incluyendo cruces y retornos de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó

Firma

Sandra andino

MS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0603/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el

Barrido ordinario



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0603/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

Sandra Ordino



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

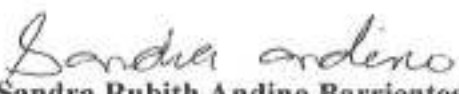
4 de 4

Contrato No. 0603/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséte.


Nasry Juan Asfura Zabala
EL CONTRATANTE




Sandra Rubith Andino Barrientos
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0604/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 88 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **PADRIZ MIRIAN CALIX**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0717-1986-00121**, Solvencia Municipal Número **03-16421641247**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Padriz Mirian Calix |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Del Instituto San Francisco a la Despensa Familiar de la Col 21 de Febrero, hasta llegar a la entrada a los Laureles, incluyendo cruces y retornos de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales

Padriz Mirian Calix

AS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0604/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el



Padriz Miriam Calix



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0604/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita



Padriz Mirian eddy



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

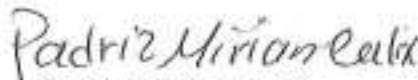
4 de 4

Contrato No. 0604/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución via acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Padriz Mirian Calix
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0605/MCBD/GLCSH/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 89 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **EYLIN ESCARLETH GIRON RAMIREZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1989-21868**, Solvencia Municipal Número **03-16461641281**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal, |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Eylin Escarleth Giron Ramirez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Bulevar Fuerzas Armadas, de Instituto Central a puente a desnivel Col. 21 de Febrero, incluyendo cruces y retornos de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES. Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0605/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato, LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona, EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el

Alcaldía Municipal del Distrito Central
Municipalidad de Tegucigalpa
Atención al Ciudadano
Firma
Fecha

Empresario

Asa



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0603/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0605/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA **INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA **INSPECCION** procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Eylin Escarleth Giron Ramirez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0606/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 90 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LAURA ESTELA AMADOR**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0608-1987-00084**, Solvencia Municipal Número **03-16411641202**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Laura Estela Amador |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, 7ma. Avenida desde funeraria Camino al Cielo hasta el contenedor de la 7ma Avenida de 6:00 a.m a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES. - Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0606/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIENTO LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0606/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0606/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Laura Estela Amador
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0607/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 91 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JULIO CESAR REYES MEJIA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1706-1949-00095**, Solvencia Municipal Número **03-13851635422**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Julio Cesar Reyes Mejia |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Parque El Obelisco, La Granja, calle de Plaza la Granja hasta el Tribunal Supremo Electoral de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**
CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0607/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0607/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0607/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA **INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA **INSPECCION** procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Julio Cesar Reyes Mejia
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0608/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 92 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASPURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **KAREN YAMILETH LOPEZ ORDOÑEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1978-11822**, Solvencia Municipal Número **03-14841637853**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Karen Yamileth Lopez Ordoñez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Calle principal de Los Laureles desde la entrada a la Francisco Morazan hasta la entrada a la col. San Francisco de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0608/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0608/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

RECIBIDO
AUDITORIA INTERNA
FOLIO 10
FOLIO 11
FOLIO 12

René Lopez

RECIBIDO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0608/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Karen Yamileth Lopez Ordoñez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0609/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 93 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MIRNA ARACELY URBINA ROJAS**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1980-15292**, Solvencia Municipal Número **03-14291635898**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3. LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4. EL MICROEMPRESARIO | Mirna Aracely Urbina Rojas |
| FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Cementerio General, Chiverito, El Centavo de 6:00 a.m a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0609/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratada.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0609/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.** Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en

A.M.D.C.
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
Revisión
Firma
A. J. C.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0609/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Mirna Aracely Urbina Rojas
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0610/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 94 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **FRANCISCA GARCIA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0703-1966-00133**, Solvencia Municipal Número **03-13621634976**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Francisca Garcia |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, 6ta. Avenida de Comayagua, del puente Carias, calle hasta el Mercado Alvarez luego hacia la antigua Gasolinera Dippsa de 6:00 a.m a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0610/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el

12/19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0610/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Fechas

Francisca
Garcia

13/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

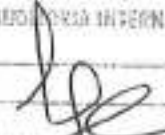
Contrato No. 0610/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA INSPECCION** procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE
ALCALDE


Francisca Garcia
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.

AMDC	
ASISTENCIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0611/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 95 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SANTOS LETICIA MURILLO CRUZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1801-1969-00120**, Solvencia Municipal Número **03-14391636204**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Santos Leticia Murillo Cruz |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Parque Central, paseo Liquidambar, haciendo cruces, hasta llegar al Correo Nacional, dobla a la izquierda para tomar la Ave. Cervantes, hasta llegar a la DEL, haciendo repaso de 11:00 a.m a 3:00 p.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0611/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCIÓN** velará por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratada.- **LA INSPECCIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL**

Santos Linares M



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0611/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.

- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se



Mano

Santa Lucia m



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0611/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Santos Leticia Murillo Cruz
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0612/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 96 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **GUSTAVO ADOLFO CASTILLO**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0703-1976-02627**, Solvencia Municipal Número **03-15501639706**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se derivan, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Gustavo Adolfo Castillo |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, 7ma Avenida, Mercado Las Americas, Hotel Richard de 6:00 a.m a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**. - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0612/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por el contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0612/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

.- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE:** Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0612/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Gustavo Adolfo Castillo
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0613/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 97 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **BERTHA LUZ CANTARERO ACEITUNO**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1501-1974-01831**, Solvencia Municipal Número **03-12401630577**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Bertha Luz Cantarero Aceituno |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Inicia en el Congreso Nacional, casa Presidencial Vieja, Larach, calle hacia el puente Mallol, haciendo cruces estacion de busitos rapiditos, haciendo repaso de 6:00 a.m a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**. - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0613/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCIÓN** velará por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratada.- **LA INSPECCIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.**- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.**- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL**

Buenos días

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0613/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se



Handwritten signature

Handwritten signature



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0613/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.


Nasry Juan Asfura-Zablah
EL CONTRATANTE




Bertha Luz Cantarero Aceituno
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0614/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 98 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASPURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **YENY CAROLINA MONCADA MORAZAN**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1973-11753**, Solvencia Municipal Número **03-15321639309**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Asco Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Yeny Carolina Moncada Morazan |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Inicia en el Paseo Liquidambar frente a Burguer King y Jesterio, hasta llegar al Correo Nacional dobla a la izquierda para tomar la Ave. Cervantes, hasta llegar a la Deí haciendo cruces y repaso. de 6:00 a.m a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Yeny Carolina Moncada Morazan



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0614/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCIÓN** velará por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratada.- **LA INSPECCIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.**- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.**- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL**



Yany - G. Mancada

Mancada



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0614/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se



Yany. G. Merales



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0614/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.-** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.-** EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN. 1.- RECEPCIONES PARCIALES: LA INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Astura Zablah
EL CONTRATANTE



Yeny Carolina Moncada Morazan
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0615/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 99 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **GLENDA PATRICIA AMADOR FLORES**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0708-1967-00208**, Solvencia Municipal Número **03-15221638712**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Glenda Patricia Amador Flores |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Dentro de Mercado Zonal Belen de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**. - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0615/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.**- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.**- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.**- a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato

AV. -
ACORDADA INTERNA
Revista
Firmo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0615/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE:** Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0615/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Glenda Patricia Amador Flores
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0616/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 100 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **YAMILETH ESPINAL LAINEZ**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1972-10695**, Solvencia Municipal Número **03-08851619181**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Yamileth Espinal Lainez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Carretera a Olancho hasta Agua Azul, días alternos Zona cuatro de la Cerro Grande hasta col. Kasandra. de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0616/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0616/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Asi mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.
Firma: _____
Fecha: _____

[Firma]

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0616/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zaplah
EL CONTRATANTE



Yamileth Espinal Lainez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0617/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 101 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIO ROBERTO ZELAYA VALLADARES**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1976-04662**, Solvencia Municipal Número **03-14801637451**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Mario Roberto Zelaya Valladares |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Inicia en la Ave. Cristobal Colon, frente a Hondutel, hasta intersección con la Ave. Gutemberg, haciendo cruces y repaso. de 6:00 a.m a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0617/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el

Alcaldía Municipal del Distrito Central
Municipio de Tegucigalpa
Revista
Firma

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0617/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

ANEXO
AUDITORIA INTERNA
FOLIO 01
FOLIO 02
FOLIO 03

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

M

Contrato No. 0617/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA **INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA **INSPECCION** procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Mario Roberto Zelaya Valladares
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0618/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 102 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **GLENDIA OBDELINA LOPEZ CASTELLANOS**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0717-1969-00076**, Solvencia Municipal Número **03-16241641033**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Asco Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Glenda Obdelina Lopez Castellanos |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Salida a Valle de Angeles, hasta la entrada de la col. El Sitio puentes a desnivel col. 21 de Octubre, días alternos calle principal del sitio y Col. La Sosa de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0618/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.**- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.**- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL**

ANEXO
AUTENTICIDAD INTERNA
Revisado
Firmado
Fecha

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0618/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado. - La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0618/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminada y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE ALCALDE



Glenda Obdolina Lopez Castellanos
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0619/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 103 / DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **RAMON FRANCISCO OYUELA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0714-1980-00390**, Solvencia Municipal Número **03-12591631367**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Ramon Francisco Oyuela |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, **Puente del capizal, calle principal hasta el Mall Premier de 6:30 a.m a 10:30 a.m** b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Handwritten signature and initials.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0619/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0619/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0619/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución via acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA **INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA **INSPECCION** procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



NCHZG.



Ramon Francisco Oyuela
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0620/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 104 / DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARCELA CASTILLO**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1993-05566**, Solvencia Municipal Número **03-12091630111**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Marcela Castillo |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Desde Plaza Venus, calle principal de Res. Centro America hasta Blv. Fuerzas Armadas y días alternos desde la entrada a la Fuente, pasando por el Cementerio Santa Anita, hasta el puente del Blv. Fuerzas Armadas de 1:00 p.m a 5:00 p.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera;

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES:	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00



Handwritten signature: Nasry Juan

Handwritten signature: Marcela Castillo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0620/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL**

Humberto L. Lora



[Signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0620/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado. - La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se

Handwritten signature

RECIBIDO
FOLIO 11
FOLIO 12
FOLIO 13
FOLIO 14
FOLIO 15
FOLIO 16
FOLIO 17
FOLIO 18
FOLIO 19
FOLIO 20
FOLIO 21
FOLIO 22
FOLIO 23
FOLIO 24
FOLIO 25
FOLIO 26
FOLIO 27
FOLIO 28
FOLIO 29
FOLIO 30
FOLIO 31
FOLIO 32
FOLIO 33
FOLIO 34
FOLIO 35
FOLIO 36
FOLIO 37
FOLIO 38
FOLIO 39
FOLIO 40
FOLIO 41
FOLIO 42
FOLIO 43
FOLIO 44
FOLIO 45
FOLIO 46
FOLIO 47
FOLIO 48
FOLIO 49
FOLIO 50
FOLIO 51
FOLIO 52
FOLIO 53
FOLIO 54
FOLIO 55
FOLIO 56
FOLIO 57
FOLIO 58
FOLIO 59
FOLIO 60
FOLIO 61
FOLIO 62
FOLIO 63
FOLIO 64
FOLIO 65
FOLIO 66
FOLIO 67
FOLIO 68
FOLIO 69
FOLIO 70
FOLIO 71
FOLIO 72
FOLIO 73
FOLIO 74
FOLIO 75
FOLIO 76
FOLIO 77
FOLIO 78
FOLIO 79
FOLIO 80
FOLIO 81
FOLIO 82
FOLIO 83
FOLIO 84
FOLIO 85
FOLIO 86
FOLIO 87
FOLIO 88
FOLIO 89
FOLIO 90
FOLIO 91
FOLIO 92
FOLIO 93
FOLIO 94
FOLIO 95
FOLIO 96
FOLIO 97
FOLIO 98
FOLIO 99
FOLIO 100

Handwritten signature



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0620/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

m

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.




Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE


Marcela Castillo
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0621/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 105 / DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA MAGDALENA RAMOS VALLE**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1981-22250**, Solvencia Municipal Número **03-10851626031**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Maria Magdalena Ramos Valle / |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Calle principal del Instituto Vicente Caceres hasta bulevar comunidad Economica Europea calle frente al Seguro Social, entrada col. Primavera de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

Maria Magdalena Ramos Valle

M. J. A.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0621/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCIÓN** velará por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratada.- **LA INSPECCIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.**- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por el contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.**- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL**

maria mayolara Ramos valle

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Hecho en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, el día 15 de mayo del 2017.

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0621/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se

maria rogoberto romero valle



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

M

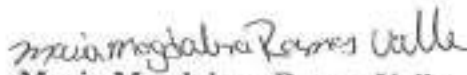
Contrato No. 0621/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.




Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Maria Magdalena Ramos Valle
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0622/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 106/ DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANA LILIA MARTINEZ VALLADARES**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0813-1960-00040**, Solvencia Municipal Número **03-15531639739**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Ana Lilia Martinez Valladares / |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Entrada Colonia Tres de Mayo Bulevar del Norte, hasta billares Bella Vista de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0622/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el

Ana Lilia Mantuz Valladares

REVISIÓN	FECHA
AUDITORIA INTERNA	
FECHA	

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0622/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.- Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita

Ana Lilia Mantua Valladares



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0622/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución via acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA **INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA **INSPECCION** procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Ana Lilia Martínez Valladares
Ana Lilia Martínez Valladares
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0623/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 107 / DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA ESTHER AGUILAR MORENO**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1959-07771**, Solvencia Municipal Número **03-16151640714**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | María Esther Aguilar Moreno |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Mercado Zonal Belen (adentro) de 1:00 p.m a 5:00 p.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**, b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada. - El Contratista se obliga al pago y cumplimiento



Ma Esther Aguilar M



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0623/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por el contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIENTO LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato

MA Esther Aguilera M





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0623/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE:** Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes. Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato. **- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**. **- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado. La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado. **- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**. **- EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne. **- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en

Ma Esther Aguilar M



Ma



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0623/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Maria Esther Aguilar Moreno

María Esther Aguilar Moreno
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0624/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 108 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **XIOMARA LIZETH ZELAYA ZELAYA**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1962-08765**, Solvencia Municipal Número **03-14531637039**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Xiomara Lizeth Zelaya Zelaya |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Del puente Mallo, toda la 1era Avenida de Comayaguela hasta el el Bo. La Bolsa, Puente Juan Ramon Molina hasta puente a desnivel del estadio de 1:00 p.m a 5:00 p.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0624/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0624/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE: Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0624/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA **INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA **INSPECCION** procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Xiomara Lizeth Zelaya Zelaya
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0625/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 109 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSE PEDRO VALLADARES GIRON**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1955-03820**, Solvencia Municipal Número **03-13601634928**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | José Pedro Valladares Giron |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Alrededores Mercado Zonal Belén y Colegio San Francisco de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0625/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0625/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE.- Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la **JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

- Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0625/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA **INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA **INSPECCION** procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zabala
EL CONTRATANTE

NCHZG.



José Pedro Valladares Giron
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0626/MCBD/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 110 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **GLORIA LETICIA AGUILAR**, Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0401-1977-01347**, Solvencia Municipal Número **03-15031638546**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Asco Municipal, |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Gloria Leticia Aguilar |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, específicamente en el Sitio, Comenzando en el puente Carias, Calle la Concordia hasta el parque La Concordia haciendo cruce de 6:00 a.m a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato No. 0626/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargará de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- LA INSPECCION a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece las obras EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIENTO LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato No. 0626/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**

- CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.

- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION APLICABLE. Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la

JURISDICCION DE JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o

cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que

durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo

que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución

normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente

responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.

Finalmente el contratista se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago, de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato,

ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los

enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE**

pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución

de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la

ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.

La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y

asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para la mano

de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las

siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación

de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.

- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.

- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato No. 0626/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2017

dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra encomendada.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA **INSPECCION** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA **INSPECCION** procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Kahlah
EL CONTRATANTE



Gloria Leticia Aguilar
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG.

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	_____
Firmó	_____
Fecha	_____